

MACROPROCESO/ PROCESO O ÁREA DEL SEGUIMIENTO		No. INFORME FINAL
<b>AUDITORÍA O SEGUIMIENTO AL PROCESO: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST VIGENCIA 2022.</b>		02-2023
		<b>FECHA DE INICIO</b>
		23/11/2022
		<b>FECHA ENTREGA DE INFORME</b>
		15/05/2023
		<b>PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERINTENDENTE</b>
		Dr. ALFONSO MANZUR ARRIETA Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada
EQUIPO AUDITOR		<b>DESTINATARIO LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPENDENCIA:</b>
<b>Auditor(es):</b>	Marly Elizabeth Oviedo Bueno Mónica Amparo Varón Aguirre	Dr. OMAR FARUT PEDRAZA GÓMEZ Secretario General Superintendencia. Dra. ANA MARTHA RODRÍGUEZ RINCÓN Coordinadora Grupo de Recursos Humanos
ASPECTOS GENERALES DEL INFORME		
<b>Objetivo General:</b>	Verificar el grado de cumplimiento en la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
<b>Objetivos Específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cotejar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Superintendencia.</li> <li>➤ Evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido en la Entidad en el 2022.</li> </ul>	
<b>Alcance:</b>	La auditoría corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022	
<b>Metodología:</b>	Aplicación de los elementos y herramientas para la evaluación independiente, en concordancia con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna así: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de papeles de trabajo</li> <li>- Cotejo y análisis de la información cargada en la SUITE VISION EMPRESARIAL por el área auditada.</li> <li>- Realización de mesas de trabajo con el proceso auditado.</li> <li>- Realización de entrevista con la líder del proceso auditado.</li> </ul>	
FUNCIONARIO O CONTRATISTA		NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:		Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por		Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

<p><b>Criterios de seguimiento:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Visita a las Sede de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</li> <li>➤ Constitución Política de 1991.</li> <li>➤ Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"</li> <li>➤ Decreto 1295 de junio 22 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".</li> <li>➤ Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</li> <li>➤ Ley 1562 de julio 11 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"</li> <li>➤ Ley 1429 de 2010 Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Esta incluido por el tema de reglamento laboral?</li> <li>➤ Ley 1438 de 2011 <i>Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".</i></li> <li>➤ Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Capitulo III</li> <li>➤ Resolución 0312 de febrero 13 de 2019 Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li>➤ Resolución 2764 de 2022</li> <li>➤ Resolución 2646 de 2008—de julio 17 de 2008 Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.</li> <li>➤ Resolución 1401 de mayo 14 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.</li> <li>➤ Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.</li> <li>➤ Resolución 1075 de marzo 24 de 1992 Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional</li> <li>➤ Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</li> <li>➤ Resolución 2013 de 1986 <b>Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo</b></li> <li>➤ Resolución 2400 de 1979 por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.</li> </ul>
---	--

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO**

Dentro de la función de evaluación y seguimiento al sistema de control interno dispuesta en la Ley 87 de 1993, en especial el artículo 12 literal G, concordante con la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo y de acuerdo a los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la dimensión de “Control Interno”, donde se define la auditoría como “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”, la Oficina de Control Interno da a conocer el resultado de la auditoría interna al proceso de Seguridad y Salud en el trabajo vigencia 2022.

De acuerdo a lo anterior, la auditoria interna se adelantó atendiendo las directrices establecidas para la tercera línea de defensa dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la cual se encuentra alineada con el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, por medio de la evaluación de la gestión de riesgos asociados al proceso y sus controles, dando a conocer las recomendaciones pertinentes a la Alta Dirección, y de esta manera aportar al mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional.

La auditoria inicia con la revisión y cotejo de la información suministrada por el Grupo de Recursos Humanos, vs la información cargada por la entidad en el aplicativo institucional **SUITE VISIÓN EMPRESARIAL**, durante el desarrollo del proceso auditor se observó:

**1. Evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementados en la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 del 2019.**

**1.1 Rendición de cuentas**

Cotejada la información cargada en el aplicativo SUITE VISION EMPRESARIAL, se evidencia el informe de rendición de cuentas 2021 - 2022, referente al avance del Plan de Trabajo del SG-SST, el cual incluye la gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se observa que el informe no contiene la aplicación detallada del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en todos los niveles de la entidad, situación que transgrede lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019, capítulo III Artículo 16 que establece: “(...) Realizar anualmente la rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa (...)”.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

## 1.2. Descripción sociodemográfica y Diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores

Durante el seguimiento correspondiente a la vigencia 2022, no se evidenció el documento correspondiente a la elaboración del perfil sociodemográfico, razón por la cual la Supervigilancia no realizó el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores; lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: *“(…)Recolectar la siguientes información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales. (…)”*

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

## 1.3. Evaluaciones médicas Ocupacionales

Para la vigencia auditada, el equipo auditor observó las evaluaciones médico-ocupacionales del personal que ingresó por carrera administrativa, sin embargo, no se evidenció soporte documental de la solicitud para la práctica evaluaciones medico ocupacionales periódicas para los demás funcionarios que laboran en la Supervigilancia; además, de la evaluación médica pos-ocupacional o de egreso, lo anterior, transgrede lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: *“(…)Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica (…)”*.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

## 1.4. Custodia de las historias clínicas

En el transcurso de la auditoría, el Grupo de Recursos Humanos no allegó el soporte documental de custodias de las historias clínicas ocupacionales correspondientes a las evaluaciones médico ocupacionales del personal que ingresó en carrera administrada a la entidad, situación que incumple lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución 1918 de 2009 que a la letra dice: *“La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexas copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador “.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### 1.5. Restricciones y recomendaciones médico-laborales

Durante el seguimiento vigencia 2022, no se evidenció soporte documental que haga alusión a las restricciones y recomendaciones médico-laborales realizadas por el proveedor de servicios en salud, que practicó los exámenes médico ocupacionales a los funcionarios que ingresaron en carrera administrativa durante el segundo semestre de la vigencia 2022, incumpliendo con lo establecido en el ítem 26 del artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 que a la letra dice: “Cumplir las restricciones y recomendaciones médicos laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.

*Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera.*

*Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral”.*

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### 1.6. Manejo de residuos

Una vez verificada la información cargada en la SUITE VISION EMPRESARIAL, no se evidenciaron los certificados de Supervisión de disposición final de residuos de los meses de mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, lo anterior contraviniendo el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, que dice a la letra: “(...) Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores. (...)”.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### 1.7. Medición de Indicadores

Durante la auditoría se evidenció que la entidad tiene definidos los indicadores Mínimos:

- Frecuencia de accidentalidad
- Severidad de accidentalidad

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

- Proporción de accidentes de trabajo mortales
- Prevalencia de la enfermedad laboral
- Incidencia de la enfermedad laboral y Ausentismo por causa médica

Indicadores que permiten evaluar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 no se evidenció que la entidad realizara la medición de los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Frecuencia de la accidentalidad**, se verifica el Indicador en la Suite Visión Empresarial y se evidencia que se realizó la medición y análisis del mismo hasta septiembre de 2022, situación que incumple lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).
- **Medición de la Severidad de la accidentalidad**, se cotejó el reporte de la medición durante la vigencia 2022, evidenciándose que, para los meses de enero a julio de la misma vigencia, el registro de la frecuencia de accidentalidad presenta variación, sin embargo, en el indicador de frecuencia, el resultado arroja que no se presentó variación alguna en el periodo anteriormente señalado, lo anterior incumple lo establecido artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 "(...) Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)(...)".
- **Proporción de accidentes mortales, NO** se evidenció la medición y análisis del indicador lo anterior incumple lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). (...)".
- **Prevalencia de la enfermedad laboral, NO** se evidenció la medición y análisis, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros) (...)"
- **Incidencia de la Enfermedad Laboral, NO** se evidenció la medición y análisis, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: "(...) Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros) (...)".
- **Ausentismo Laboral**, Durante los meses de febrero a septiembre de 2022, la entidad llevó a cabo la medición del ausentismo por causas médicas, cuyo resultado presentó variación, es de anotar, que durante el seguimiento no se evidenció la medición del indicador en los meses de enero, noviembre

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

y diciembre, incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019: “(...) Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). (...)”

Lo anteriormente evidenciado en cada uno de los indicadores, genera hallazgos, los cuales deben ser incluidos en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### **1.8. Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado**

Teniendo en cuenta que la entidad se encontraba en un levantamiento de información de archivo documental, durante el seguimiento vigencia 2022, el grupo auditor no evidenció que los funcionarios y/o contratistas encargados de adelantar dichas actividades contaran con los elementos de protección personal (como tapabocas, guantes, cofias, gafas protectoras, entre otros), incumpliendo lo establecido en el artículo 16 Resolución 312 de 2019 que establece: “Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos”.

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### **1.9. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias**

Revisada la Plataforma Suite Visión Empresarial, la entidad no tiene cargado el Plan de Emergencia vigencia 2022 para ninguna de sus sedes, incumpliendo lo establecido artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 “(...) Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado. (...)”. (subrayado fuera del texto).

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### **1.10. Auditoria anual**

Durante la vigencia 2022, no se evidenció soporte documental correspondiente a la auditoria al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que debe adelantar anualmente el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 “(...) Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)”.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Lo evidenciado genera un hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento para posterior seguimiento de la Oficina de Control Interno.

### 1.11. Plan de mejoramiento

Pese a que la dependencia auditada se encuentra ejecutando el Plan de mejoramiento, resultado de la auditoría anterior realizada por la Oficina de Control Interno, en donde se observa que las actividades propuestas, subsanaban lo evidenciado, el presente informe refleja debilidades que muestran la ineffectividad de las acciones propuestas, ya que las mismas deben estar direccionadas a la mejora continua del proceso.

#### 1. Plan Anual de Trabajo Vigencia 2022.

##### 2.1. Comité de convivencia laboral

Se verificó que la Supervigilancia tiene establecido el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.20203100021607 *"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Periodo 2020-2022"*, sin embargo, con ocasión del concurso de méritos donde la entidad se vio afectada en la conformación del Comité, debido al cambio de personal de provisionalidad por los de carrera administrativa y el cambio de administración, posiblemente el comité dejó de sesionar durante un periodo. Es de señalar que, durante la auditoría, el equipo auditor no pudo evidenciar las actas del Comité correspondientes al tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2022; de igual manera, según lo argumentado por el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, las mismas fueron solicitadas a dicho Comité, sin que a la fecha de la auditoría las hubieran entregado.

Respecto a los informes de gestión del Comité de Convivencia Laboral, no se evidenciaron los informes del tercer y cuarto trimestre del 2022.

##### 2.2. Informe de Gestión y Resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es de señalar que para la vigencia 2022, en el desarrollo de la auditoría no se evidenció el informe de gestión correspondiente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encontraba para ser desarrollado de acuerdo al Plan anual, publicado en la Suite Visión Empresarial, documento que es importante en el entendido que el mismo debe contener las observaciones realizadas por la alta dirección como mecanismo de control en el mejoramiento continuo del sistema.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

### 2.3. Inspección de protocolos Covid-19 de acuerdo con la normatividad legal vigente

En referencia a este ítem, el equipo auditor observó que la entidad no se realizó la inspección de protocolos COVID 19, es de señalar que la actividad se encontraba registrada en el programa de inspecciones del Plan anual de trabajo, para ser ejecutada en el mes de octubre de 2022.

Por otra parte, se hace énfasis que el Plan anual de Trabajo del SG-SST vigencia 2022, tenía programado el desarrollo de desarrollar ciento veintiocho (128) actividades, en el transcurso de la auditoría se observó que dieciséis (16) actividades se encontraban pendientes por cumplir, sin que la dependencia justificara el incumplimiento de las mismas. Es de anotar, que el avance de cumplimiento del plan es del 88.24% (Ver ilustración 1)

Ilustración 1. Avance de Plan Anual de Trabajo del SG-SST 2022



### 2. Visita de Inspección en sitio sede Bodega Puente Aranda "La campiña".

El equipo auditor adelantó visita de inspección con el fin de verificar el estado de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo en que se encuentran los servidores públicos que trabajan en esta sede, evidenciándose lo siguiente:

- No se evidenciaron sillas ergonómicas para el personal que labora en esta sede.
- El lugar presenta espacios en condiciones de humedad, que posiblemente se da por la falta de aseo y mantenimiento locativo.
- Se evidenció la exposición del personal que labora en dicha sede, a eventuales riesgos de caída, debido a Espacios con obstáculos y cables sueltos, sin entubar o sin organizar adecuadamente. (Ver registro fotográfico)

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Foto No. 1



Foto No. 3



Foto No. 5



Foto No. 2



Foto No. 4



Foto No. 6



FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

**RECOMENDACIONES**

- La entidad debe dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento, deben subsanar las situaciones evidenciadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales deben estar enfocadas en ser permanentes y continuas con el fin de evitar que la situación evidenciada se vuelva a presentar
- Realizar el análisis y medición de los indicadores de gestión de manera oportuna.
- Es importante la publicación en la página institucional de la información producida por la entidad.
- Es importante que la entidad mantenga los espacios de trabajo limpios y libres de objetos que puedan causar incidentes laborales.
- Dotar al personal de los elementos de protección personal.
- Disponer del personal idóneo para que realice la limpieza diaria de la sede de la campaña.

**CONCLUSIONES**

- Durante el desarrollo de la auditoría se evidenciaron debilidades asociadas a la falta de verificación y análisis en la medición de los indicadores del sistema de SGSST, situación que no permite anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en cada uno de los espacios laborales.

**CUADRO DE HALLAZGOS**

1.1	1.2
1.3	1.4
1.5	1.6
1.7	1.8
1.9	1.10

Marly Elizabeth Oviedo Bueno  
Auditor de apoyo Oficina de Control Interno

Mónica Amparo Varón Aguirre  
Jefe Oficina de Control Interno

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por:	Elizabeth Oviedo Bueno- Mónica Amparo Varón.
Revisado para firma por	Mónica Amparo Varón Aguirre
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	